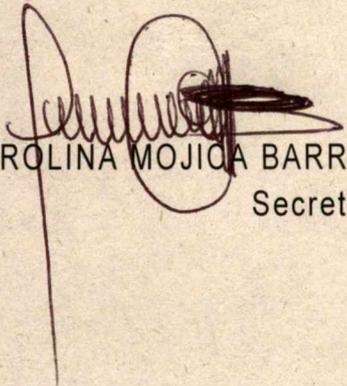




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00120 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN SEBASTIAN CORTÉS OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la orden de embargo de fecha 22 de enero de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2020¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002135796 del 30 de noviembre de 2020², informó que la persona con identificación CC 1.124.218.137 no tiene vinculación comercial vigente.

Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15115 del 1 de diciembre de 2020³, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 1 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.**

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

¹ Folio 25 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 28 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 30 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestros Oficio Nos. 0092,0094 y 0095 del 6 de febrero de 2020, respecto a la orden de embargo de fecha 22 de enero de 2020, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MÚNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

22 del 6 DE MAYO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría